

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 534-15
de 25 de agosto de 2015

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.390/2015 de 22 de junio de 2015, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Registro y Autorizaciones o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que **Arrow Capital Corp.**, es una sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No.16,989 de 20 de septiembre de 2012 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 781448, Documento 2250655 de la Sección de Mercantil de Registro Público de Panamá desde el 24 de septiembre de 2012, se le autorizó mediante Resolución SMV No.07-13 de 10 de enero de 2013 el registro de Bonos Corporativos hasta por la suma de Ciento Cincuenta Millones de Dólares (US\$150,000,000.00);

Que el 20 de marzo de 2015, **Arrow Capital Corp.**, solicitó mediante apoderados, ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos hasta por la suma de Ciento Cincuenta Millones de Dólares (US\$150,000,000.00), autorizados mediante Resolución SMV No.07-13 de 10 de enero de 2013;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones de esta Superintendencia, tal como consta en informes de 5 de mayo de 2015 y 25 de agosto 2015; que reposan en el expediente;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de las Bonos Corporativos en lo que respecta a lo siguiente:

Término	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
3.1.8. Compromisos del Emisor	a) Obligaciones de Información ... b) Obligaciones de Hacer ... c) Obligaciones de No Hacer... d) Condiciones Financieras. Durante la vigencia de la Emisión, el Emisor se obliga a mantener las siguientes condiciones financieras, a saber: (i) Que el valor de los Bienes Inmuebles, determinado por un evaluador independiente aceptable al Agente de	a) Obligaciones de Información ... b) Obligaciones de Hacer ... c) Obligaciones de No Hacer... d) Condiciones Financieras. Durante la vigencia de la Emisión, el Emisor se obliga a mantener las siguientes condiciones financieras, en aquellas Series de Los Bonos que sean garantizadas por un Contrato de Fideicomiso similar al que garantiza el pago de capital e intereses de Los Bonos de la Serie A, a saber: (i) Que el valor de los Bienes Inmuebles determinado por un evaluador independiente aceptable al Fiduciario

cjb

	<p>Pago, Registro y Transferencia represente en todo momento al menos ciento treinta y cinco por ciento (135%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación.</p> <p>(ii) Mantener en todo momento una Cobertura de Flujos proveniente de los cánones de arrendamiento mayor a 1.0 veces los intereses y capital de la Serie A.</p>	<p>represente en todo momento al menos ciento treinta y cinco por ciento (135%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación.</p> <p>(ii) Mantener en todo momento una Cobertura de Flujos proveniente de los cánones de arrendamiento mayor a 1.0 veces los intereses y capital de la Serie A. El Emisor podrá transferir los cánones de arrendamiento a la Cuenta de Concentración con periodicidad trimestral, según se describe en la Sección 3.7.1. de este prospecto informativo y aquellas secciones de los Suplementos de las respectivas Series de Los Bonos que hagan las veces.</p>
<p>3.7. Respaldo y Garantía</p>	<p>...</p> <p>3.7.1. Bonos Serie A</p> <p>a) Fideicomiso de Garantía. Los Bonos Serie A están garantizados por un fideicomiso irrevocable de garantía suscrito con Global Financial Funds Corp., como fiduciario (el "Fiduciario"), constituido por medio de Escritura Pública No. 14,709 de 21 de Diciembre de 2012, otorgada ante la Notaría Octava del Circuito (en adelante el "Fideicomiso"), en beneficio de los Tenedores Registrados conforme se establece en esta sección.</p> <p>El Emisor, previa autorización del Fiduciario, podrá incluir como Garantes Hipotecarios a terceras personas jurídicas las cuales podrán dar en garantía sus bienes inmuebles a favor del Contrato de Fideicomiso, bien sea para sustituir una o varias de los bienes inmuebles afectos por Primera Hipoteca y Anticresis a favor del Fideicomiso, o bien para adicionar nuevos bienes inmuebles, sin necesidad de obtener aprobación previa de los tenedores registrados de los Bonos Corporativos de la Serie A, <u>siempre y cuando</u> se mantenga en todo momento el índice de cobertura igual o superior al 135% de los Bonos Corporativos Serie A emitidos y en circulación.</p> <p>El Fideicomiso está compuesto de los siguientes bienes (en adelante el "Patrimonio Fideicomitado"): </p> <p>(i) Primera Hipoteca y Anticresis sobre las Fincas que se listan en el presente prospecto informativo. Se deja establecido que en ningún momento el valor de las Fincas será inferior al 135% de los Bonos Serie A; las Fincas dadas en garantía son propiedad de sociedades</p>	<p>...</p> <p>3.7.1. Bonos Serie A</p> <p>a) Fideicomiso de Garantía. Los Bonos Serie A están garantizados por un fideicomiso irrevocable de garantía suscrito con Global Financial Funds Corp., como fiduciario (el "Fiduciario"), constituido por medio de Escritura Pública No. 14,709 de 21 de Diciembre de 2012, otorgada ante la Notaría Octava del Circuito (en adelante el "Fideicomiso"), en beneficio de los Tenedores Registrados conforme se establece en esta sección.</p> <p>El Emisor, previa autorización del Fiduciario, podrá incluir como Garantes Hipotecarios a terceras personas jurídicas las cuales podrán dar en garantía sus bienes inmuebles a favor del Contrato de Fideicomiso, bien sea para sustituir una o varias de los bienes inmuebles afectos por Primera Hipoteca y Anticresis a favor del Fideicomiso, o bien para adicionar nuevos bienes inmuebles, sin necesidad de obtener aprobación previa de los tenedores registrados de los Bonos Corporativos de la Serie A, <u>siempre y cuando</u> se mantenga en todo momento el índice de cobertura igual o superior al 135% de los Bonos Corporativos Serie A emitidos y en circulación.</p> <p>El Fideicomiso está compuesto de los siguientes bienes (en adelante el "Patrimonio Fideicomitado"): </p> <p>(i) Primera Hipoteca y Anticresis sobre las Fincas que se listan en el presente prospecto informativo. Se deja establecido que en ningún momento el valor de las Fincas será inferior al 135% de los Bonos Serie A; las Fincas dadas en garantía son propiedad de</p>

cfb

<p>afiliadas del Emisor, las cuales serán fideicomitente garantes de la emisión.</p> <p>(ii) cesión de las pólizas de seguros de las mejoras sobre las Fincas otorgadas en garantía, emitida por una compañía aceptable al Fiduciario y que cubra no menos del 80% del valor de dichas mejoras, de ser aplicables;</p> <p>(iii) cesión total de los flujos de los alquileres de las fincas dadas en garantía;</p> <p>(iv) una Cuenta de Reserva que deberá contar con por lo menos una suma igual a tres (3) mensualidades de pago de intereses de los Bonos y una Cuenta de Concentración en donde se depositan en dicha cuenta los fondos provenientes de la cesión de los Cánones de Arrendamiento mensualmente y cualesquiera otros fondos que El Fideicomitente aporte al Fideicomiso y los fondos pagados al Emisor y/o a cualquiera de los garantes en concepto de penalidades por cancelación anticipada de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento cedidos en garantía de los tenedores registrados.</p> <p>1) Bienes Inmuebles A continuación se detallan los bienes inmuebles dados en garantía a favor del Fideicomiso:</p> <p>....</p> <p>El Emisor utilizará como empresas evaluadoras de las Fincas, las cuales se constituirá primera hipoteca y anticresis a favor del Fideicomiso, a Panamericana de Avalúo, S.A. y Mallol y Mallol Avalúos S.A. Tanto la copia de estos avalúos, como copia de las pólizas de seguro que amparan estas fincas reposan en los expedientes de la Superintendencia del Mercado de Valores, los cuales se encuentran disponibles al público en general.</p> <p>Tanto el Fideicomiso, como las hipotecas a favor del mismo, deberá estar constituido e inscrito en el Registro Público de Panamá, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá por la cual se autoriza el registro para oferta pública de la presente emisión.</p>	<p>sociidades afiliadas del Emisor, las cuales serán fideicomitente garantes de la emisión.</p> <p>(ii) cesión de las pólizas de seguros de las mejoras sobre las Fincas otorgadas en garantía, emitida por una compañía aceptable al Fiduciario y que cubra no menos del 80% del valor de dichas mejoras, de ser aplicables;</p> <p>(iii) cesión total de los flujos de los alquileres de las fincas dadas en garantía;</p> <p>(iv) una Cuenta de Reserva que deberá contar con por lo menos una suma igual a tres (3) mensualidades de pago de intereses de los Bonos y una Cuenta de Concentración en donde se depositan en dicha cuenta los fondos provenientes de la cesión de los Cánones de Arrendamiento trimestralmente y cualesquiera otros fondos que El Fideicomitente aporte al Fideicomiso y los fondos pagados al Emisor y/o a cualquiera de los garantes en concepto de penalidades por cancelación anticipada de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento cedidos en garantía de los tenedores registrados.</p> <p>1) Bienes Inmuebles A continuación se detallan los bienes inmuebles dados en garantía a favor del Fideicomiso:</p> <p>....</p> <p>El Emisor utilizará como empresas evaluadoras de las Fincas, las cuales se constituirá primera hipoteca y anticresis a favor del Fideicomiso, a Panamericana de Avalúo, S.A. y Mallol y Mallol Avalúos S.A. Tanto la copia de estos avalúos, como copia de las pólizas de seguro que amparan estas fincas reposan en los expedientes de la Superintendencia del Mercado de Valores, los cuales se encuentran disponibles al público en general.</p> <p>Tanto el Fideicomiso, como las hipotecas a favor del mismo, deberá estar constituido e inscrito en el Registro Público de Panamá, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá por la cual se autoriza el registro para oferta pública de la presente emisión.</p> <p>El Emisor, previa notificación a los tenedores registrados de Los Bonos, podrá solicitar al Fiduciario cancelar</p>
---	--

clb

	<p>Reseña de los Avaluadores:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>2) Seguros ...</p> <p>3) Contratos de Arrendamiento</p> <p>A continuación se presenta el detalle de los Contratos de Arrendamiento entre Cuatro Cuadras Investment Corp., Mazalbrook Properties, S.A., Mabrook Properties, S.A. y Westland Store Properties, S.A. (como arrendadores) y Tova, S.A. (como arrendatario) a ser cedidos al fideicomiso de garantía:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En adición a las garantías hipotecarias, los Bonos estarán también garantizados por la cesión irrevocable de los Contratos de Arrendamiento celebrados entre los Fideicomitentes Garantes en calidad de arrendadores, exceptuando Westland Store Properties, S.A. y compañías afiliadas del Emisor en calidad de arrendatarios, sobre los Bienes Inmuebles y las Propiedades, cuyos cánones serán cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del</p>	<p>gravámenes de primera hipoteca y anticresis sobre ciertos bienes inmuebles dados en garantía de pago de capital e intereses de Los Bonos (en independencia de la Serie emitida si la misma es garantizada) y que forma parte del patrimonio fideicomitado, siempre y cuando se mantenga en todo momento el índice de cobertura igual o superior al 135% de los Bonos Corporativos de aquella Serie que esté garantizada por el respectivo Contrato de Fideicomiso de Garantía y Administración.</p> <p>No obstante la generalidad de lo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de requerir al Emisor avalúo actualizados de los bienes inmuebles sobre los cuales permanecerá gravamen de primera hipoteca y anticresis a favor del Fiduciario en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos, de manera previa a proceder con la liberación de primera hipoteca y anticresis sobre los bienes inmuebles que el Emisor solicita desafectar.</p> <p>Reseña de los Avaluadores:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>2) Seguros ...</p> <p>3) Contratos de Arrendamiento</p> <p>A continuación se presenta el detalle de los Contratos de Arrendamiento entre Cuatro Cuadras Investment Corp., Mazalbrook Properties, S.A., Mabrook Properties, S.A. y Westland Store Properties, S.A. (como arrendadores) y Tova, S.A. (como arrendatario) a ser cedidos al fideicomiso de garantía:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En adición a las garantías hipotecarias, los Bonos estarán también garantizados por la cesión irrevocable de los Contratos de Arrendamiento celebrados entre los Fideicomitentes Garantes en calidad de arrendadores, exceptuando Westland Store Properties, S.A. y compañías afiliadas del Emisor en calidad de arrendatarios, sobre los Bienes Inmuebles y las Propiedades, cuyos cánones serán cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del</p>
--	---	---

cp

<p>Fideicomiso de Garantía mediante el contrato de cesión de cánones de alquiler.</p> <p>Los Contratos de Arrendamiento deberán cumplir en todo momento, con las siguientes condiciones:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p> <p>e)...</p> <p>f)...</p> <p>g)...</p> <p>h)...</p> <p>4) Cuenta Fiduciarias</p> <p>a)El Fiduciario abrirá en Global Bank Corporation una cuenta de ahorros (la "<u>Cuenta de Concentración</u>") para depositar en dicha cuenta los fondos provenientes de la cesión de los Cánones de Arrendamiento que reciba mensualmente y cualesquiera otros fondos que El Fideicomitente aporte al Fideicomiso. Esta cuenta de concentración será utilizada por el Agente Fiduciario para realizar los pagos que corresponden a comisiones de Agente de Pago, Registro y Transferencia, y Fiduciario o cualquier otra comisión o gasto previamente acordado y relacionado con la emisión. También se utilizará para transferir al Agente de Pago, Registro y Transferencia las sumas necesarias para cubrir los pagos de intereses y capital de Los Bonos y en caso de que sea necesario transferir a la Cuenta de Reserva los montos necesarios para cubrir con el Balance Requerido en la Cuenta de Reserva.</p> <p>b)También abrirá en Global Bank Corporation una segunda cuenta de ahorros (la "<u>Cuenta de Reserva</u>"), a la cual El Fiduciario remitirá mensualmente, producto de los fondos contenidos en la Cuenta de Concentración, las sumas correspondientes a los aportes mensuales a intereses que El Fideicomitente deba realizar por virtud de Los Bonos. Siempre manteniendo el balance requerido para cubrir los próximos tres (3) meses de pago de intereses de Los Bonos. Los fondos en la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en cuentas de ahorro, depósito a plazo fijo y/o en títulos valores líquidos que sean aceptables al</p>	<p>Fideicomiso de Garantía mediante el contrato de cesión de cánones de alquiler con periodicidad trimestral.</p> <p>Los Contratos de Arrendamiento deberán cumplir en todo momento, con las siguientes condiciones:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p> <p>e)...</p> <p>f)...</p> <p>g)...</p> <p>h)...</p> <p>4) Cuenta Fiduciarias</p> <p>a)El Fiduciario abrirá en Global Bank Corporation una cuenta de ahorros (la "<u>Cuenta de Concentración</u>") para depositar en dicha cuenta los fondos provenientes de la cesión de los Cánones de Arrendamiento que recibirá de forma trimestral y cualesquiera otros fondos que El Fideicomitente aporte al Fideicomiso. Esta Cuenta De Concentración será utilizada por el Fiduciario para realizar los pagos que corresponden a comisiones de Agente de Pago, Registro y Transferencia, así como a El Fiduciario o cualquier otra comisión o gasto previamente acordado y relacionado con la emisión. También se utilizará para transferir al Agente de Pago, Registro y Transferencia las sumas necesarias para cubrir los pagos de intereses y capital de Los Bonos y en caso de que sea necesario transferir a la Cuenta de Reserva los montos necesarios para cubrir con el Balance Requerido en la Cuenta de Reserva.</p> <p>b)También abrirá en Global Bank Corporation una segunda cuenta de ahorros (la "<u>Cuenta de Reserva</u>"), en la cual El Fiduciario remitirá mensualmente, producto de los fondos contenidos en la Cuenta de Concentración, las sumas correspondientes a los aportes trimestrales a intereses que El Fideicomitente deba realizar por virtud de Los Bonos. El Emisor deberá mantener en todo momento el balance requerido para cubrir los próximos tres (3) meses de pago de intereses de Los Bonos. Los fondos en la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en cuentas de ahorro, depósito a plazo fijo y/o en títulos valores líquidos que sean aceptables al Emisor y al Agente</p>
--	---

clh

Emisor y al Agente Fiduciario.	Fiduciario.
...	...

Escritura Pública No. 2415 protocolizada ante la Notaria Octava del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá el día 26 de febrero de 2013, POR LA CUAL ARROW CAPITAL CORP. y GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP (en inglés) o FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. celebran un Contrato de Fideicomiso.

OCTAVA: (Cuenta de Concentración y Cuenta de Reserva)	OCTAVA: (Cuenta de Concentración y Cuenta de Reserva)
<p>(a) EL FIDUCIARIO abrirá en Global Bank Corporation una cuenta de ahorros (la "<u>Cuenta de Concentración</u>") para depositar en dicha cuenta los fondos provenientes la cesión de los Cánones de Arrendamiento y cualesquiera otros fondos que EL FIDEICOMITENTE o terceros aporten al Fideicomiso, con sujeción a lo establecido en la presente cláusula.</p> <p>(b) EL FIDUCIARIO igualmente abrirá en Global Bank Corporation una segunda cuenta de ahorros (la "<u>Cuenta de Reserva</u>"), a la cual EL FIDUCIARIO remitirá mensualmente, producto de los fondos contenidos en la Cuenta de Concentración, las sumas correspondientes a los aportes mensuales a capital e intereses que EL FIDEICOMITENTE deba realizar por virtud de LOS BONOS, con sujeción a lo establecido en la presente cláusula. Queda entendido y convenido que en todo momento deberá haber en la Cuenta de Reserva, fondos suficientes para cubrir aportes a capital e intereses correspondientes a tres (3) mensualidades. Adicionalmente, queda entendido y convenido que se depositará en la Cuenta de Reserva los fondos pagados a EL FIDEICOMITENTE y/o a cualquiera de LOS GARANTES en concepto de penalidades por cancelación anticipada de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento cedidos en garantía de la Serie A de LOS BONOS. Estos fondos deberán mantenerse en la Cuenta de Reserva hasta tanto EL FIDEICOMITENTE logre reemplazar dichos contratos con otro u otros por igual valor económico dejado de percibir, en cuyo caso, dichos fondos serían parcial o totalmente devueltos a EL FIDEICOMITENTE y/o a LOS GARANTES, según corresponda.</p> <p>(c) Únicamente EL FIDUCIARIO tendrá firma en la Cuenta de Concentración y en la Cuenta de Reserva, y podrá disponer libremente de los fondos depositados en la Cuenta de Concentración para los propósitos detallados a continuación, y en el orden de prelación siguiente:</p> <p>(i) Pagar comisiones de EL FIDUCIARIO, del Agente Administrativo y/o cualquier otro gasto de la emisión de LOS BONOS, en la medida en que sean comisiones o gastos debidamente aprobados en el prospecto informativo de la emisión de LOS BONOS o cualquier otro documento suscrito por EL FIDEICOMITENTE con EL FIDUCARIO y/o el Agente Administrativo.</p> <p>(ii) Pagar los gastos operativos de las Fincas y los Locales Comerciales que se encuentren debidamente presupuestados; y los impuestos</p>	<p>(a) EL FIDUCIARIO abrirá en Global Bank Corporation una cuenta de ahorros (la "<u>Cuenta de Concentración</u>") para depositar en dicha cuenta los fondos provenientes la cesión de los Cánones de Arrendamiento y cualesquiera otros fondos que EL FIDEICOMITENTE o terceros aporten al Fideicomiso, con sujeción a lo establecido en la presente cláusula.</p> <p>(b) EL FIDUCIARIO igualmente abrirá en Global Bank Corporation una segunda cuenta de ahorros (la "<u>Cuenta de Reserva</u>"), a la cual EL FIDUCIARIO remitirá mensualmente, producto de los fondos contenidos en la Cuenta de Concentración, las sumas correspondientes a los aportes trimestrales a capital e intereses que EL FIDEICOMITENTE deba realizar por virtud de LOS BONOS, con sujeción a lo establecido en la presente cláusula. Queda entendido y convenido que en todo momento deberá haber en la Cuenta de Reserva, fondos suficientes para cubrir aportes a capital e intereses correspondientes a tres (3) mensualidades. Adicionalmente, queda entendido y convenido que se depositará en la Cuenta de Reserva los fondos pagados a EL FIDEICOMITENTE y/o a cualquiera de LOS GARANTES en concepto de penalidades por cancelación anticipada de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento cedidos en garantía de aquellas Series de LOS BONOS que sean garantizados con una garantía similar a la establecida a favor de los Tenedores Registrados de la Serie A de Los Bonos. Estos fondos deberán mantenerse en la Cuenta de Reserva hasta tanto EL FIDEICOMITENTE logre reemplazar dichos contratos con otro u otros por igual valor económico dejado de percibir, en cuyo caso, dichos fondos serían parcial o totalmente devueltos a EL FIDEICOMITENTE y/o a LOS GARANTES, según corresponda.</p> <p>(c) Únicamente EL FIDUCIARIO tendrá firma en la Cuenta de Concentración y en la Cuenta de Reserva, y podrá disponer libremente de los fondos depositados en la Cuenta de Concentración para los propósitos detallados a continuación, y en el orden de prelación siguiente:</p> <p>(i) Pagar comisiones de EL FIDUCIARIO, del Agente Administrativo y/o cualquier otro gasto de la emisión de LOS BONOS, en la medida en que sean comisiones o gastos debidamente aprobados en el prospecto informativo de la emisión de LOS BONOS o cualquier otro documento suscrito por EL FIDEICOMITENTE con EL FIDUCARIO y/o el Agente Administrativo.</p>

9/8

<p>que se causen sobre las Fincas y las operaciones de EL FIDEICOMITENTE.</p> <p>(iii) Pagar los intereses que produzcan LOS BONOS.</p> <p>(iv) Pagar el capital correspondiente a LOS BONOS.</p> <p>(v) Efectuar aportes a la Cuenta de Reserva.</p> <p>(vi) Pagar las inversiones de capital presupuestadas que sean necesarias para preservar el uso actual de las Fincas; los gastos e inversiones no presupuestados que, a solicitud de EL FIDEICOMITENTE, sean aprobados por escrito por EL FIDUCIARIO; y los pagos de dividendos a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto a lo indicado en esta cláusula.</p> <p>(d) No obstante la ocurrencia de una o más Causales de Vencimiento Anticipado de LOS BONOS, y de acuerdo al orden de prioridad señalado, EL FIDUCIARIO quedará obligado a traspasar a EL FIDEICOMITENTE, o a su orden, fondos suficientes para cubrir lo siguiente:</p> <p>(i) los gastos operativos que se encuentren debidamente presupuestados;</p> <p>(ii) las inversiones de capital presupuestadas que sean necesarias para preservar el uso actual de las Fincas;</p> <p>(iii) los impuestos que se causen sobre las Fincas y las operaciones de EL FIDEICOMITENTE;</p> <p>(iv) los gastos e inversiones no presupuestados que, a solicitud de EL FIDEICOMITENTE, sean aprobados por escrito por EL FIDUCIARIO; y</p> <p>(v) los pagos de dividendos a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones de LOS BONOS y a que EL FIDEICOMITENTE mantenga en todo momento, de conformidad con sus estados financieros, una Cobertura de Servicio de Deuda no menor de 1:1 calculada en base a los últimos doce (12) meses. A solicitud de EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE se compromete a entregar documentación o facturas que respalden dichos pagos autorizados.”</p>	<p>(ii) Pagar los gastos operativos de las Fincas y los Locales Comerciales que se encuentren debidamente presupuestados; y los impuestos que se causen sobre las Fincas y las operaciones de EL FIDEICOMITENTE.</p> <p>(iii) Pagar los intereses que produzcan LOS BONOS.</p> <p>(iv) Pagar el capital correspondiente a LOS BONOS.</p> <p>(v) Efectuar aportes a la Cuenta de Reserva.</p> <p>(vi) Pagar las inversiones de capital presupuestadas que sean necesarias para preservar el uso actual de las Fincas; los gastos e inversiones no presupuestados que, a solicitud de EL FIDEICOMITENTE, sean aprobados por escrito por EL FIDUCIARIO; y los pagos de dividendos a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto a lo indicado en esta cláusula.</p> <p>(d) No obstante la ocurrencia de una o más Causales de Vencimiento Anticipado de LOS BONOS, y de acuerdo al orden de prioridad señalado, EL FIDUCIARIO quedará obligado a traspasar a EL FIDEICOMITENTE, o a su orden, fondos suficientes para cubrir lo siguiente:</p> <p>(i) los gastos operativos que se encuentren debidamente presupuestados;</p> <p>(ii) las inversiones de capital presupuestadas que sean necesarias para preservar el uso actual de las Fincas;</p> <p>(iii) los impuestos que se causen sobre las Fincas y las operaciones de EL FIDEICOMITENTE;</p> <p>(iv) los gastos e inversiones no presupuestados que, a solicitud de EL FIDEICOMITENTE, sean aprobados por escrito por EL FIDUCIARIO; y</p> <p>(v) los pagos de dividendos a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones de LOS BONOS y a que EL FIDEICOMITENTE mantenga en todo momento, de conformidad con sus estados financieros, una Cobertura de Servicio de Deuda no menor de 1:1 calculada en base a los últimos doce (12) meses. A solicitud de EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE se compromete a entregar documentación o facturas que respalden dichos pagos autorizados.</p>
--	--

Escritura Pública No. 3676 protocolizada en la Notaria Octava del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá el día 20 de marzo POR LA CUAL la sociedad ARROW CAPITAL CORP, en calidad de EMISOR y CUATRO CUADRAS INVESTMENT CORP., MAZALBROOK PROPERTIES, S.A. Y MABROOK PROPERTIES, S.A. en calidad de GARANTES HIPOTECARIOS celebran un CONTRATO DE HIPOTECA Y ANTICRESIS CON GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. (en Inglés) o FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (en español), en calidad de FIDUCIARIO:

<p>SEXTA: PERMANENCIA.</p> <p>La Primera Hipoteca y Anticresis constituida sobre los BIENES HIPOTECADOS en virtud de este CONTRATO DE PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS:</p> <p>a) Permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que las OBLIGACIONES GARANTIZADAS sean pagadas en su totalidad y la Hipoteca y</p>	<p>SEXTA: PERMANENCIA.</p> <p>La Primera Hipoteca y Anticresis constituida sobre los BIENES HIPOTECADOS en virtud de este CONTRATO DE PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS:</p> <p>a) Permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que las OBLIGACIONES GARANTIZADAS sean pagadas en su totalidad y la Hipoteca y</p>
--	--

Handwritten mark

<p>Anticresis constituida sobre los BIENES HIPOTECADOS, sea cancelada por el FIDUCIARIO.</p> <p>...</p>	<p>Anticresis constituida sobre los BIENES HIPOTECADOS, sea cancelada por el FIDUCIARIO. No obstante lo anterior, EL FIDEICOMITENTE podrá solicitar a EL FIDUCIARIO la liberación de la Primera Hipoteca y Anticresis sobre ciertos bienes inmuebles a favor de los Tenedores Registrados de aquellas Series de Los Bonos que sean así garantizadas, siempre y cuando luego de la liberación de tales gravámenes sobre dichos bienes inmuebles el patrimonio fideicomitado represente en todo momento al menos ciento treinta y cinco por ciento (135%) del Saldo Insoluto a Capital de la respectiva Serie garantizada de Los Bonos.</p> <p>...</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos hasta por la suma de Ciento Cincuenta Millones de Dólares (US\$150,000,000.00) de Arrow Capital Corp., autorizado mediante Resolución SMV No.07-13 de 10 de enero de 2013, en lo que respecta a lo siguiente:

Término	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
<p>3.1.8. Compromisos del Emisor</p>	<p>a) Obligaciones de Información ...</p> <p>b) Obligaciones de Hacer ...</p> <p>c) Obligaciones de No Hacer...</p> <p>d) Condiciones Financieras. Durante la vigencia de la Emisión, el Emisor se obliga a mantener las siguientes condiciones financieras, a saber:</p> <p>(i) Que el valor de los Bienes Inmuebles, determinado por un evaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia represente en todo momento al menos ciento treinta y cinco por ciento (135%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación.</p> <p>(ii) Mantener en todo momento una Cobertura de Flujos proveniente de los cánones de arrendamiento mayor a 1.0 veces los intereses y capital de la Serie A.</p>	<p>a) Obligaciones de Información ...</p> <p>b) Obligaciones de Hacer ...</p> <p>c) Obligaciones de No Hacer...</p> <p>d) Condiciones Financieras. Durante la vigencia de la Emisión, el Emisor se obliga a mantener las siguientes condiciones financieras, en aquellas Series de Los Bonos que sean garantizadas por un Contrato de Fideicomiso similar al que garantiza el pago de capital e intereses de Los Bonos de la Serie A, a saber:</p> <p>(i) Que el valor de los Bienes Inmuebles determinado por un evaluador independiente aceptable al Fiduciario represente en todo momento al menos ciento treinta y cinco por ciento (135%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación.</p> <p>(ii) Mantener en todo momento una Cobertura de Flujos proveniente de los cánones de arrendamiento mayor a 1.0 veces los intereses y capital de la Serie A. El Emisor podrá transferir los cánones de arrendamiento a la Cuenta de Concentración con periodicidad trimestral, según se describe en la Sección 3.7.1. de este prospecto informativo y aquellas secciones de los Suplementos de las respectivas Series de Los Bonos que</p>

cpb

		hagan las veces.
<p>3.7. Respaldo y Garantía</p>	<p>...</p> <p>3.7.1. Bonos Serie A</p> <p>a) Fideicomiso de Garantía. Los Bonos Serie A están garantizados por un fideicomiso irrevocable de garantía suscrito con Global Financial Funds Corp., como fiduciario (el "Fiduciario"), constituido por medio de Escritura Pública No. 14,709 de 21 de Diciembre de 2012, otorgada ante la Notaría Octava del Circuito (en adelante el "Fideicomiso"), en beneficio de los Tenedores Registrados conforme se establece en esta sección.</p> <p>El Emisor, previa autorización del Fiduciario, podrá incluir como Garantes Hipotecarios a terceras personas jurídicas las cuales podrán dar en garantía sus bienes inmuebles a favor del Contrato de Fideicomiso, bien sea para sustituir una o varias de los bienes inmuebles afectos por Primera Hipoteca y Anticresis a favor del Fideicomiso, o bien para adicionar nuevos bienes inmuebles, sin necesidad de obtener aprobación previa de los tenedores registrados de los Bonos Corporativos de la Serie A, <u>siempre y cuando</u> se mantenga en todo momento el índice de cobertura igual o superior al 135% de los Bonos Corporativos Serie A emitidos y en circulación.</p> <p>El Fideicomiso está compuesto de los siguientes bienes (en adelante el "Patrimonio Fideicomitado"):</p> <p>(i) Primera Hipoteca y Anticresis sobre las Fincas que se listan en el presente prospecto informativo. Se deja establecido que en ningún momento el valor de las Fincas será inferior al 135% de los Bonos Serie A; las Fincas dadas en garantía son propiedad de sociedades afiliadas del Emisor, las cuales serán fideicomitente garantes de la emisión.</p> <p>(ii) cesión de las pólizas de seguros de las mejoras sobre las Fincas otorgadas en garantía, emitida por una compañía aceptable al Fiduciario y que cubra no menos del 80% del valor de dichas mejoras, de ser aplicables;</p> <p>(iii) cesión total de los flujos de los alquileres de las fincas dadas en garantía;</p> <p>(iv) una Cuenta de Reserva que deberá contar con por lo menos una suma igual a tres (3) mensualidades de pago de</p>	<p>...</p> <p>3.7.1. Bonos Serie A</p> <p>a) Fideicomiso de Garantía. Los Bonos Serie A están garantizados por un fideicomiso irrevocable de garantía suscrito con Global Financial Funds Corp., como fiduciario (el "Fiduciario"), constituido por medio de Escritura Pública No. 14,709 de 21 de Diciembre de 2012, otorgada ante la Notaría Octava del Circuito (en adelante el "Fideicomiso"), en beneficio de los Tenedores Registrados conforme se establece en esta sección.</p> <p>El Emisor, previa autorización del Fiduciario, podrá incluir como Garantes Hipotecarios a terceras personas jurídicas las cuales podrán dar en garantía sus bienes inmuebles a favor del Contrato de Fideicomiso, bien sea para sustituir una o varias de los bienes inmuebles afectos por Primera Hipoteca y Anticresis a favor del Fideicomiso, o bien para adicionar nuevos bienes inmuebles, sin necesidad de obtener aprobación previa de los tenedores registrados de los Bonos Corporativos de la Serie A, <u>siempre y cuando</u> se mantenga en todo momento el índice de cobertura igual o superior al 135% de los Bonos Corporativos Serie A emitidos y en circulación.</p> <p>El Fideicomiso está compuesto de los siguientes bienes (en adelante el "Patrimonio Fideicomitado"):</p> <p>(i) Primera Hipoteca y Anticresis sobre las Fincas que se listan en el presente prospecto informativo. Se deja establecido que en ningún momento el valor de las Fincas será inferior al 135% de los Bonos Serie A; las Fincas dadas en garantía son propiedad de sociedades afiliadas del Emisor, las cuales serán fideicomitente garantes de la emisión.</p> <p>(ii) cesión de las pólizas de seguros de las mejoras sobre las Fincas otorgadas en garantía, emitida por una compañía aceptable al Fiduciario y que cubra no menos del 80% del valor de dichas mejoras, de ser aplicables;</p> <p>(iii) cesión total de los flujos de los alquileres de las fincas dadas en garantía;</p> <p>(iv) una Cuenta de Reserva que deberá contar con por lo menos una suma igual a tres (3) mensualidades de pago de</p>

cp

<p>intereses de los Bonos y una Cuenta de Concentración en donde se depositan en dicha cuenta los fondos provenientes de la cesión de los Cánones de Arrendamiento mensualmente y cualesquiera otros fondos que El Fideicomitente aporte al Fideicomiso y los fondos pagados al Emisor y/o a cualquiera de los garantes en concepto de penalidades por cancelación anticipada de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento cedidos en garantía de los tenedores registrados.</p> <p>1) Bienes Inmuebles A continuación se detallan los bienes inmuebles dados en garantía a favor del Fideicomiso:</p> <p>....</p> <p>El Emisor utilizará como empresas evaluadoras de las Fincas, las cuales se constituirá primera hipoteca y anticresis a favor del Fideicomiso, a Panamericana de Avalúo, S.A. y Mallol y Mallol Avalúos S.A. Tanto la copia de estos avalúos, como copia de las pólizas de seguro que amparan estas fincas reposan en los expedientes de la Superintendencia del Mercado de Valores, los cuales se encuentran disponibles al público en general.</p> <p>Tanto el Fideicomiso, como las hipotecas a favor del mismo, deberá estar constituido e inscrito en el Registro Público de Panamá, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución ex edita por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá por la cual se autoriza el registro para oferta pública de la presente emisión.</p>	<p>intereses de los Bonos y una Cuenta de Concentración en donde se depositan en dicha cuenta los fondos provenientes de la cesión de los Cánones de Arrendamiento trimestralmente y cualesquiera otros fondos que El Fideicomitente aporte al Fideicomiso y los fondos pagados al Emisor y/o a cualquiera de los garantes en concepto de penalidades por cancelación anticipada de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento cedidos en garantía de los tenedores registrados.</p> <p>1) Bienes Inmuebles A continuación se detallan los bienes inmuebles dados en garantía a favor del Fideicomiso:</p> <p>....</p> <p>El Emisor utilizará como empresas evaluadoras de las Fincas, las cuales se constituirá primera hipoteca y anticresis a favor del Fideicomiso, a Panamericana de Avalúo, S.A. y Mallol y Mallol Avalúos S.A. Tanto la copia de estos avalúos, como copia de las pólizas de seguro que amparan estas fincas reposan en los expedientes de la Superintendencia del Mercado de Valores, los cuales se encuentran disponibles al público en general.</p> <p>Tanto el Fideicomiso, como las hipotecas a favor del mismo, deberá estar constituido e inscrito en el Registro Público de Panamá, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá por la cual se autoriza el registro para oferta pública de la presente emisión.</p> <p>El Emisor, previa notificación a los tenedores registrados de Los Bonos, podrá solicitar al Fiduciario cancelar gravámenes de primera hipoteca y anticresis sobre ciertos bienes inmuebles dados en garantía de pago de capital e intereses de Los Bonos (en independencia de la Serie emitida si la misma es garantizada) y que forma parte del patrimonio fideicomitado, siempre y cuando se mantenga en todo momento el índice de cobertura igual o superior al 135% de los Bonos Corporativos de aquella Serie que esté garantizada por el respectivo Contrato de Fideicomiso de Garantía y Administración.</p> <p>No obstante la generalidad de lo anterior, el Fiduciario se reserva el</p>
--	--

	<p>Reseña de los Avaluadores:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>2) Seguros ...</p> <p>3) Contratos de Arrendamiento</p> <p>A continuación se presenta el detalle de los Contratos de Arrendamiento entre Cuatro Cuadras Investment Corp., Mazalbrook Properties, S.A., Mabrook Properties, S.A. y Westland Store Properties, S.A. (como arrendadores) y Tova, S.A. (como arrendatario) a ser cedidos al fideicomiso de garantía:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En adición a las garantías hipotecarias, los Bonos estarán también garantizados por la cesión irrevocable de los Contratos de Arrendamiento celebrados entre los Fideicomitentes Garantes en calidad de arrendadores, exceptuando Westland Store Properties, S.A. y compañías afiliadas del Emisor en calidad de arrendatarios, sobre los Bienes Inmuebles y las Propiedades, cuyos cánones serán cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía mediante el contrato de cesión de cánones de alquiler.</p> <p>Los Contratos de Arrendamiento deberán cumplir en todo momento, con las siguientes condiciones:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p> <p>e)...</p> <p>f)...</p> <p>g)...</p> <p>h)...</p>	<p>derecho de requerir al Emisor avalúo actualizados de los bienes inmuebles sobre los cuales permanecerá gravamen de primera hipoteca y anticresis a favor del Fiduciario en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos, de manera previa a proceder con la liberación de primera hipoteca y anticresis sobre los bienes inmuebles que el Emisor solicita desafectar.</p> <p>Reseña de los Avaluadores:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>2) Seguros ...</p> <p>3) Contratos de Arrendamiento</p> <p>A continuación se presenta el detalle de los Contratos de Arrendamiento entre Cuatro Cuadras Investment Corp., Mazalbrook Properties, S.A., Mabrook Properties, S.A. y Westland Store Properties, S.A. (como arrendadores) y Tova, S.A. (como arrendatario) a ser cedidos al fideicomiso de garantía:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En adición a las garantías hipotecarias, los Bonos estarán también garantizados por la cesión irrevocable de los Contratos de Arrendamiento celebrados entre los Fideicomitentes Garantes en calidad de arrendadores, exceptuando Westland Store Properties, S.A. y compañías afiliadas del Emisor en calidad de arrendatarios, sobre los Bienes Inmuebles y las Propiedades, cuyos cánones serán cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía mediante el contrato de cesión de cánones de alquiler con periodicidad trimestral.</p> <p>Los Contratos de Arrendamiento deberán cumplir en todo momento, con las siguientes condiciones:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p> <p>e)...</p> <p>f)...</p> <p>g)...</p> <p>h)...</p>
--	---	--

g/s

	<p>4) Cuenta Fiduciarias</p> <p>a)El Fiduciario abrirá en Global Bank Corporation una cuenta de ahorros (la “<u>Cuenta de Concentración</u>”) para depositar en dicha cuenta los fondos provenientes de la cesión de los Cánones de Arrendamiento que reciba mensualmente y cualesquiera otros fondos que El Fideicomitente aporte al Fideicomiso. Esta cuenta de concentración será utilizada por el Agente Fiduciario para realizar los pagos que corresponden a comisiones de Agente de Pago, Registro y Transferencia, y Fiduciario o cualquier otra comisión o gasto previamente acordado y relacionado con la emisión. También se utilizará para transferir al Agente de Pago, Registro y Transferencia las sumas necesarias para cubrir los pagos de intereses y capital de Los Bonos y en caso de que sea necesario transferir a la Cuenta de Reserva los montos necesarios para cubrir con el Balance Requerido en la Cuenta de Reserva.</p> <p>b)También abrirá en Global Bank Corporation una segunda cuenta de ahorros (la “<u>Cuenta de Reserva</u>”), a la cual El Fiduciario remitirá mensualmente, producto de los fondos contenidos en la Cuenta de Concentración, las sumas correspondientes a los aportes mensuales a intereses que El Fideicomitente deba realizar por virtud de Los Bonos. Siempre manteniendo el balance requerido para cubrir los próximos tres (3) meses de pago de intereses de Los Bonos. Los fondos en la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en cuentas de ahorro, depósito a plazo fijo y/o en títulos valores líquidos que sean aceptables al Emisor y al Agente Fiduciario.</p> <p>...</p>	<p>4) Cuenta Fiduciarias</p> <p>a)El Fiduciario abrirá en Global Bank Corporation una cuenta de ahorros (la “<u>Cuenta de Concentración</u>”) para depositar en dicha cuenta los fondos provenientes de la cesión de los Cánones de Arrendamiento que recibirá de forma trimestral y cualesquiera otros fondos que El Fideicomitente aporte al Fideicomiso. Esta Cuenta De Concentración será utilizada por el Fiduciario para realizar los pagos que corresponden a comisiones de Agente de Pago, Registro y Transferencia, así como a El Fiduciario o cualquier otra comisión o gasto previamente acordado y relacionado con la emisión. También se utilizará para transferir al Agente de Pago, Registro y Transferencia las sumas necesarias para cubrir los pagos de intereses y capital de Los Bonos y en caso de que sea necesario transferir a la Cuenta de Reserva los montos necesarios para cubrir con el Balance Requerido en la Cuenta de Reserva.</p> <p>b)También abrirá en Global Bank Corporation una segunda cuenta de ahorros (la “<u>Cuenta de Reserva</u>”), en la cual El Fiduciario remitirá mensualmente, producto de los fondos contenidos en la Cuenta de Concentración, las sumas correspondientes a los aportes trimestrales a intereses que El Fideicomitente deba realizar por virtud de Los Bonos. El Emisor deberá mantener en todo momento el balance requerido para cubrir los próximos tres (3) meses de pago de intereses de Los Bonos. Los fondos en la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en cuentas de ahorro, depósito a plazo fijo y/o en títulos valores líquidos que sean aceptables al Emisor y al Agente Fiduciario.</p> <p>...</p>
--	---	--

Escritura Pública No. 2415 protocolizada ante la Notaria Octava del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá el día 26 de febrero de 2013, POR LA CUAL ARROW CAPITAL CORP. y GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP (en inglés) o FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. celebran un Contrato de Fideicomiso.

OCTAVA: (Cuenta de Concentración y Cuenta de Reserva)	OCTAVA: (Cuenta de Concentración y Cuenta de Reserva)
(a) EL FIDUCIARIO abrirá en Global Bank Corporation una cuenta de ahorros (la “ <u>Cuenta de Concentración</u> ”) para depositar en dicha cuenta los fondos provenientes la cesión de los Cánones de Arrendamiento y cualesquiera otros fondos que EL FIDEICOMITENTE o terceros aporten al Fideicomiso, con sujeción a lo	(a) EL FIDUCIARIO abrirá en Global Bank Corporation una cuenta de ahorros (la “ <u>Cuenta de Concentración</u> ”) para depositar en dicha cuenta los fondos provenientes la cesión de los Cánones de Arrendamiento y cualesquiera otros fondos que EL FIDEICOMITENTE o terceros aporten al Fideicomiso, con sujeción a lo

cr

<p>establecido en la presente cláusula.</p> <p>(b) EL FIDUCIARIO igualmente abrirá en Global Bank Corporation una segunda cuenta de ahorros (la "Cuenta de Reserva"), a la cual EL FIDUCIARIO remitirá mensualmente, producto de los fondos contenidos en la Cuenta de Concentración, las sumas correspondientes a los aportes mensuales a capital e intereses que EL FIDEICOMITENTE deba realizar por virtud de LOS BONOS, con sujeción a lo establecido en la presente cláusula. Queda entendido y convenido que en todo momento deberá haber en la Cuenta de Reserva, fondos suficientes para cubrir aportes a capital e intereses correspondientes a tres (3) mensualidades. Adicionalmente, queda entendido y convenido que se depositará en la Cuenta de Reserva los fondos pagados a EL FIDEICOMITENTE y/o a cualquiera de LOS GARANTES en concepto de penalidades por cancelación anticipada de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento cedidos en garantía de la Serie A de LOS BONOS. Estos fondos deberán mantenerse en la Cuenta de Reserva hasta tanto EL FIDEICOMITENTE logre reemplazar dichos contratos con otro u otros por igual valor económico dejado de percibir, en cuyo caso, dichos fondos serían parcial o totalmente devueltos a EL FIDEICOMITENTE y/o a LOS GARANTES, según corresponda.</p> <p>(c) Únicamente EL FIDUCIARIO tendrá firma en la Cuenta de Concentración y en la Cuenta de Reserva, y podrá disponer libremente de los fondos depositados en la Cuenta de Concentración para los propósitos detallados a continuación, y en el orden de prelación siguiente:</p> <p>(i) Pagar comisiones de EL FIDUCIARIO, del Agente Administrativo y/o cualquier otro gasto de la emisión de LOS BONOS, en la medida en que sean comisiones o gastos debidamente aprobados en el prospecto informativo de la emisión de LOS BONOS o cualquier otro documento suscrito por EL FIDEICOMITENTE con EL FIDUCARIO y/o el Agente Administrativo.</p> <p>(ii) Pagar los gastos operativos de las Fincas y los Locales Comerciales que se encuentren debidamente presupuestados; y los impuestos que se causen sobre las Fincas y las operaciones de EL FIDEICOMITENTE.</p> <p>(iii) Pagar los intereses que produzcan LOS BONOS.</p> <p>(iv) Pagar el capital correspondiente a LOS BONOS.</p> <p>(v) Efectuar aportes a la Cuenta de Reserva.</p> <p>(vi) Pagar las inversiones de capital presupuestadas que sean necesarias para preservar el uso actual de las Fincas; los gastos e inversiones no presupuestados que, a solicitud de EL FIDEICOMITENTE, sean aprobados por escrito por EL FIDUCIARIO; y los pagos de dividendos a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto a lo indicado en esta cláusula.</p> <p>(d) No obstante la ocurrencia de una o más Causales de Vencimiento Anticipado de LOS</p>	<p>establecido en la presente cláusula.</p> <p>(b) EL FIDUCIARIO igualmente abrirá en Global Bank Corporation una segunda cuenta de ahorros (la "Cuenta de Reserva"), a la cual EL FIDUCIARIO remitirá mensualmente, producto de los fondos contenidos en la Cuenta de Concentración, las sumas correspondientes a los aportes trimestrales a capital e intereses que EL FIDEICOMITENTE deba realizar por virtud de LOS BONOS, con sujeción a lo establecido en la presente cláusula. Queda entendido y convenido que en todo momento deberá haber en la Cuenta de Reserva, fondos suficientes para cubrir aportes a capital e intereses correspondientes a tres (3) mensualidades. Adicionalmente, queda entendido y convenido que se depositará en la Cuenta de Reserva los fondos pagados a EL FIDEICOMITENTE y/o a cualquiera de LOS GARANTES en concepto de penalidades por cancelación anticipada de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento cedidos en garantía de aquellas Series de LOS BONOS que sean garantizados con una garantía similar a la establecida a favor de los Tenedores Registrados de la Serie A de Los Bonos. Estos fondos deberán mantenerse en la Cuenta de Reserva hasta tanto EL FIDEICOMITENTE logre reemplazar dichos contratos con otro u otros por igual valor económico dejado de percibir, en cuyo caso, dichos fondos serían parcial o totalmente devueltos a EL FIDEICOMITENTE y/o a LOS GARANTES, según corresponda.</p> <p>(c) Únicamente EL FIDUCIARIO tendrá firma en la Cuenta de Concentración y en la Cuenta de Reserva, y podrá disponer libremente de los fondos depositados en la Cuenta de Concentración para los propósitos detallados a continuación, y en el orden de prelación siguiente:</p> <p>(i) Pagar comisiones de EL FIDUCIARIO, del Agente Administrativo y/o cualquier otro gasto de la emisión de LOS BONOS, en la medida en que sean comisiones o gastos debidamente aprobados en el prospecto informativo de la emisión de LOS BONOS o cualquier otro documento suscrito por EL FIDEICOMITENTE con EL FIDUCARIO y/o el Agente Administrativo.</p> <p>(ii) Pagar los gastos operativos de las Fincas y los Locales Comerciales que se encuentren debidamente presupuestados; y los impuestos que se causen sobre las Fincas y las operaciones de EL FIDEICOMITENTE.</p> <p>(iii) Pagar los intereses que produzcan LOS BONOS.</p> <p>(iv) Pagar el capital correspondiente a LOS BONOS.</p> <p>(v) Efectuar aportes a la Cuenta de Reserva.</p> <p>(vi) Pagar las inversiones de capital presupuestadas que sean necesarias para preservar el uso actual de las Fincas; los gastos e inversiones no presupuestados que, a solicitud de EL FIDEICOMITENTE, sean aprobados por escrito por EL FIDUCIARIO; y los pagos de dividendos a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto a lo indicado en</p>
---	--

<p>BONOS, y de acuerdo al orden de prioridad señalado, EL FIDUCIARIO quedará obligado a traspasar a EL FIDEICOMITENTE, o a su orden, fondos suficientes para cubrir lo siguiente:</p> <p>(i) los gastos operativos que se encuentren debidamente presupuestados;</p> <p>(ii) las inversiones de capital presupuestadas que sean necesarias para preservar el uso actual de las Fincas;</p> <p>(iii) los impuestos que se causen sobre las Fincas y las operaciones de EL FIDEICOMITENTE; (iv) los gastos e inversiones no presupuestados que, a solicitud de EL FIDEICOMITENTE, sean aprobados por escrito por EL FIDUCIARIO; y</p> <p>(v) los pagos de dividendos a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones de LOS BONOS y a que EL FIDEICOMITENTE mantenga en todo momento, de conformidad con sus estados financieros, una Cobertura de Servicio de Deuda no menor de 1:1 calculada en base a los últimos doce (12) meses. A solicitud de EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE se compromete a entregar documentación o facturas que respalden dichos pagos autorizados.”</p>	<p>esta cláusula.</p> <p>(d) No obstante la ocurrencia de una o más Causales de Vencimiento Anticipado de LOS BONOS, y de acuerdo al orden de prioridad señalado, EL FIDUCIARIO quedará obligado a traspasar a EL FIDEICOMITENTE, o a su orden, fondos suficientes para cubrir lo siguiente:</p> <p>(i) los gastos operativos que se encuentren debidamente presupuestados;</p> <p>(ii) las inversiones de capital presupuestadas que sean necesarias para preservar el uso actual de las Fincas;</p> <p>(iii) los impuestos que se causen sobre las Fincas y las operaciones de EL FIDEICOMITENTE; (iv) los gastos e inversiones no presupuestados que, a solicitud de EL FIDEICOMITENTE, sean aprobados por escrito por EL FIDUCIARIO; y</p> <p>(v) los pagos de dividendos a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones de LOS BONOS y a que EL FIDEICOMITENTE mantenga en todo momento, de conformidad con sus estados financieros, una Cobertura de Servicio de Deuda no menor de 1:1 calculada en base a los últimos doce (12) meses. A solicitud de EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE se compromete a entregar documentación o facturas que respalden dichos pagos autorizados.</p>
---	---

Escritura Pública No. 3676 protocolizada en la Notaria Octava del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá el día 20 de marzo POR LA CUAL la sociedad ARROW CAPITAL CORP, en calidad de EMISOR y CUATRO CUADRAS INVESTMENT CORP., MAZALBROOK PROPERTIES, S.A. Y MABROOK PROPERTIES, S.A. en calidad de GARANTES HIPOTECARIOS celebran un CONTRATO DE HIPOTECA Y ANTICRESIS CON GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. (en Inglés) o FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (en español), en calidad de FIDUCIARIO:

SEXTA: PERMANENCIA.	SEXTA: PERMANENCIA.
<p>La Primera Hipoteca y Anticresis constituida sobre los BIENES HIPOTECADOS en virtud de este CONTRATO DE PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS:</p> <p>a) Permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que las OBLIGACIONES GARANTIZADAS sean pagadas en su totalidad y la Hipoteca y Anticresis constituida sobre los BIENES HIPOTECADOS, sea cancelada por el FIDUCIARIO.</p> <p>...</p>	<p>La Primera Hipoteca y Anticresis constituida sobre los BIENES HIPOTECADOS en virtud de este CONTRATO DE PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS:</p> <p>a) Permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que las OBLIGACIONES GARANTIZADAS sean pagadas en su totalidad y la Hipoteca y Anticresis constituida sobre los BIENES HIPOTECADOS, sea cancelada por el FIDUCIARIO. No obstante lo anterior, EL FIDEICOMITENTE podrá solicitar a EL FIDUCIARIO la liberación de la Primera Hipoteca y Anticresis sobre ciertos bienes inmuebles a favor de los Tenedores Registrados de aquellas Series de Los Bonos que sean así garantizadas, siempre y cuando luego de la liberación de tales gravámenes sobre dichos bienes inmuebles el patrimonio fideicomitado represente en todo momento al menos ciento treinta y cinco por ciento (135%) del Saldo Insoluto a Capital de la respectiva Serie garantizada de Los Bonos.</p> <p>...</p>

clp

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas; Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003; Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, y Resolución SMV No.390/2015 de 22 de junio de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Carmen A. Hernández T.

Directora de Registro y Autorizaciones, a.i.



**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA**

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

que antecede

El notificado(a),

Notificado mediante escrito el día 28 de agosto de 2015, a las 10:00 a.m.